BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 240 **17 de diciembre de 2018**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Ministerio de Hacienda 2
Diputación General de Aragón 3
Confederación Hidrográfica del Júcar 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 6

Ayuntamientos
Odón 6
Calamocha. 7
San Agustín 8
Bello 9
Villafranca del Campo y Villastar 10
Bañón 12
Manzanera 13
Utrillas 14
Rubielos de Mora 15
Mosqueruela y Consorcio Agrupación nº 7 de Alcañiz 16
Calanda y Alcañiz 18
Exposición de documentos 19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 80.448

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, de inicio de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente finca situada en un municipio de la provincia de Teruel.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018, ha acordado iniciar expediente de investigación acercar de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de la siguiente finca correspondiente a un municipio de la provincia de Teruel:

Finca rústica parcela 65, polígono 6, sita en el término municipal de CRIVILLÉN (Teruel), referencia catastral 44089A006000650000ZU.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por estos expedientes para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

29 de noviembre de 2018.- LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Mª Eugenia Agudo Vega.

Núm. 80.449

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, de inicio de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente finca situada en un municipio de la provincia de Teruel.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, por resolución de fecha 13 de noviembre de 2018, ha acordado iniciar expediente de investigación acercar de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de la siguiente finca correspondiente a un municipio de la provincia de Teruel:

Finca rústica parcela 188, polígono 7, sita en el término municipal de CRIVILLÉN (Teruel), referencia catastral 44089A007001880000ZK.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por estos expedientes para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

29 de noviembre de 2018.- LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Mª Eugenia Agudo Vega.

Núm. 80.450

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, de inicio de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente finca situada en un municipio de la provincia de Teruel.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, por resolución de fecha 15 de noviembre de 2018, ha acordado iniciar expediente de investigación acercar de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de la siguiente finca correspondiente a un municipio de la provincia de Teruel:

Finca rústica parcela 124, polígono 8, sita en el término municipal de CRIVILLÉN (Teruel), referencia catastral 44089A008001240000ZP.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por estos expedientes para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al

público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

29 de noviembre de 2018.- LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Mª Eugenia Agudo Vega.

Núm. 80.451

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, de inicio de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente finca situada en un municipio de la provincia de Teruel.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, por resolución de fecha 15 de noviembre de 2018, ha acordado iniciar expediente de investigación acercar de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de la siguiente finca correspondiente a un municipio de la provincia de Teruel:

Finca rústica parcela 634, polígono 8, sita en el término municipal de CRIVILLÉN (Teruel), referencia catastral 44089A008006340000ZQ.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por estos expedientes para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

29 de noviembre de 2018.- LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Mª Eugenia Agudo Vega.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 80.199

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE REFORMA L.A.M.T. P27A2. 20 KV AGUILAR "L15279-015" TRAMO: ENTRE APOYO EXIST. Nº 58-CT Z03691 EN LOS TT.MM. DE MIRAVETE DE LA SIERRA (TERUEL), VILLARROYA DE LOS PINARES (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1247/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Término municipal de Villarroya de los Pinares: Polígono 1 (parcelas 2, 8, 19, 23, 24, 26, 138 y 9003).

Término municipal de Miravete de la Sierra: Polígono 5 (parcelas 11, 14, 33, 39, 68, 69, 97, 98, 99, 101, 102, 104, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 166, 184, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006 y 9007) y Polígono 7 (parcelas 64, 1012 y 1013)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº 58 (existente)

Final: CT Z03691 Miravete de la Sierra (existente)

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: 55 (Nuevos a instalar: 45, Metálicos de Tipo Celosía)

Longitud Línea Aérea: 5.429,35 m.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro y acondicionamiento ambiental.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 175.452,31 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

16 de noviembre de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 80.159

NOTA
SOLICITUD DE CORTA DE ÁRBOLES
EXPEDIENTE: 2017AR0175

ANTONIO ORTIZ VILLANUEVA ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de cañas en terrenos de Dominio Público Hidráulico, en el cauce del Turia, en:

- en el tramo situado junto al punto con coordenadas UTM, datum ETRS89 huso 30: (X = 643046; Y=4473808) junto a la parcela 29 polígono 6 en el término municipal de GEA DE ALBARRACÍN (Teruel).
- Número de árboles a cortar (chopos-leña): 24

De acuerdo con los artículos 52 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986 de 11 de abril, se abre información pública sobre dicha petición en Boletín Oficial de la Provincia, así como exposición de la presente nota en el tablón de anuncios por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de publicación, durante el cual podrán presentarse peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición así como las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), o cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Para las peticiones en competencia se presentará la solicitud debidamente cumplimentada con los datos e información exigidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y cuyo modelo se puede obtener en la web: www.chj.es.

Valencia, a 15 de noviembre de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 80.205

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de modificación de características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2017RP0008
PETICIONARIO/S: AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE
TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Calomarde (Teruel)
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4-Túria
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.115_MONTES UNIVERSALES
DESTINO DEL AGUA: ABASTECIMIENTO, GANADERO
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 20.000
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,3
CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos y un manantial de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	51	300
2	-	-
3	42	250

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Teruel todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC.	FINCA	TERMINO
1	621.160	4.470.162	8	122	EL PRADO 2	Calomarde
2	619.993	4.467.522	15	196	La Tejería	Calomarde
3	621.044	4.469.932	8	9006	EL PRADO 3	Calomarde

Las instalaciones consisten en 2 grupos electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (c.v./kW)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	15/11,19	20
2	-	-
3	10/7,46	18

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 12 de noviembre de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 80.480

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2017CP0220
PETICIONARIO/S: AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO
TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: VILLAR DEL COBO (TERUEL)
SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4 – TURIA
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.115 MONTES UNIVERSALES
MASA DE AGUA SUPERFICIAL: 15.01 RÍO GUADALAVIAR (TURIA) CABECERA – RAMBLA MONTEVERDE
ZONA AGRARIA: 0901502 RÍO ALFAMBRA
DESTINO DEL AGUA: ABASTECIMIENTO
Nº DE HABITANTES: 17
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 1.199
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,15
CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas en el que se pretende captar el agua de un manantial que nace en el monte “La Dehesa nº 46 – B”. La captación está realizada por medio de zanjas drenantes formadas por tubo de drenaje corrugado de PVC, envuelto en un dado de gravilla y arqueta para recogida de drenes, realizada con bloques de hormigón con sección cuadrada de 1x1x1 metro totalmente enterrada.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 609.733; Y = 4.474.291, dentro del paraje La Dehesa 46b, en el Término Municipal de Villar del Cobo, en la Provincia de Teruel, Polg. 7; Parc. 561, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 27 de noviembre de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 80.524

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 11 de diciembre de 2018.- El Presidente, Fdo. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Fdo. Miguel Ángel Abad Meléndez

ANEXO QUE SE CITA:

- MUNICIPIO DE BELLO

DELEGA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA:

TASA DE ABASTECIMIENTO DE DE AGUA POTABLE

PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIOIN MECANICA

LOTES COMUNALES Y GANADEROS

TRANSITO DE GANADO

- MUNICIPIO DE GUADALAVIAR

DELEGA EN EJECUTIVA:

APROVECHAMIENTOS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA, APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y EXCESOS DE SUBASTAS DE MADERA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

Núm. 80.421

ODÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de ODÓN para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	52.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	113.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	190.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.250,00
	Total Presupuesto	368.150,00
	Estado de Ingresos	

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	368.150,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de ODÓN
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ODON, El Alcalde, FRANCISCO JAVIER HERNANEZ COLLADOS

Núm. 80.426

CALAMOCHA

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza

Por Resolución de la Alcaldía /2018 de fecha 4 de diciembre de 2018 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa por suministro de agua potable a Hostelería mensual.- noviembre 2018 (Expte 1385/2018)
- Tasa por suministro de agua potable a Industria mensual.- noviembre 2018 (Expte 1386/2018)

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en la cuenta bancaria que se indicará en el documento.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

Núm. 80.422

SAN AGUSTÍN

EDICTO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Ayuntamiento de San Agustín ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2019, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto de la Entidad Local resumen por capítulos:

Resumen por capítulos del estado de gasto		
Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	78.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	136.000,00
3	Gastos financieros	2.400,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	60.000,00
9	Pasivos financieros	12.000,00
	Total por capítulos	298.400,00

Resumen por capítulos del estado de ingresos		
Capítulo		Importe euros
1	Impuestos directos	89.000,00
3	Tasas y otros ingresos	58.900,00
4	Transferencias corrientes	67.400,00
5	Ingresos patrimoniales	21.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	54.000,00
9	Pasivos financieros	00,00
	Total por capítulos	298.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN.

1.- Personal Funcionario.

Una plaza. Secretaría-Intervención.

Grupo A. Complemento de destino: 24

2.- Personal Laboral Fijo.

Una plaza. Auxiliar Administrativo.

Una plaza. Operario de Servicios Múltiples.

3. Personal Laboral. (Duración determinada).

Una plaza. Operarios de servicios Múltiples. Convenios otras administraciones.

Una plaza. Encargado tele centro. Tiempo parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial “de la provincia.

En San Agustín, 5 de diciembre del 2018.- EL ALCALDE, Fdo.: Juan Robles Díaz.

Núm. 80.423

BELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de BELLO para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	68.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	155.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.250,00
	Total Presupuesto	288.650,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	78.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	288.650,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de BELLO
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En BELLO, ALCALDE/PRESIDENTE, JAIME BARRADO LIDON

Núm. 80.438

VILLAFRANCA DEL CAMPO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de VILLAFRANCA DEL CAMPO, en sesión extraordinaria celebrada el día 27-9-2018, adoptó el siguiente acuerdo:

ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONOMICA MUNICIPAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículo 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DEL CAMPO está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DEL CAMPO, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de VILLAFRANCA DEL CAMPO no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

El Pleno, visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes y constituyendo mayoría absoluta del número legal , ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Aliaga, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel."

VILLAFRANCA DEL CAMPO, 5-12-2018.- LA ALCALDESA, Fdo.: YOLANDA DOMINGO ALEGRE

Núm. 80.439

VILLASTAR

Adopción régimen simplificado de control interno de la gestión económica municipal de Villastar.

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Villastar se procede a publicar el presente acuerdo.

2º- ADOPCION DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE VILLASTAR.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículo 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Villastar está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Villastar, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de Villastar no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

El Pleno, visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes y constituyendo mayoría absoluta del número legal , ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villastar, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Villastar a 5 de diciembre de 2018.- El Alcalde, D. Justo Cortés García.

Núm. 80.429

BAÑÓN

En virtud de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se publica para general conocimiento que la dirección correspondiente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Bañón es la siguiente:

_ Sede electrónica: banon.sedelectronica.es

En Bañón a 5 de diciembre de 2018.- EL ALCALDE

Núm. 80.441

BAÑÓN

Que el pleno del Ayuntamiento de Bañón en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2018 adopto entre otros el siguiente acuerdo que a tenor literal dice:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículo 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local , el Ayuntamiento de Bañón, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2018 adopto el siguiente acuerdo que a tenor literal dice:

ADOPCIÓN SI PROCEDE DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículo 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI)

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Bañón está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Bañón, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de Bañón no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

El Pleno, visto el informe emitido por la Secretario del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes y constituyendo mayoría absoluta del número legal, ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 20 de julio de 2018 (BOE de 2 de agosto).

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Bañón, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Bañón, 5 de diciembre de 2018.- El Alcalde, José Ángel Sancho Marco

Núm. 80.496

MANZANERA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículo 9 y

13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Manzanera está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Manzanera, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de Manzanera no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

El Pleno del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes (seis de sus seis miembros) y constituyendo mayoría absoluta del número legal , ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la

Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de

contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manzanera, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.-Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel."

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Manzanera, a 12 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Jorge Corella Martinez

Núm. 80.525

UTRILLAS

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de Tasa por Distribución de Agua Potable, Recogida domiciliaria de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por Distribución de Agua Potable, Recogida domiciliaria de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir de siguiente al de la publicación el presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 5% y, una vez notificado la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por distribución de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa).

. Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

. Reclamación económica-administrativa ante la Junta de Reclamaciones económicas-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica administrativa.

Utrillas, a 13 de diciembre de 2018.- EL ALCALDE, Fdº: Joaquin Francisco Moreno Latorre.

Núm. 80.533

RUBIELOS DE MORA

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2018 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n. º 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE C.EXTRA.
A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
933/60000	Compra de Parcela	35.000,00 €.
	TOTAL EXPEDIENTE	35.000,00 €.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES

Con cargo a Bajas de Aplicaciones de Gastos:

1532/61902-Plan Asfaltados…….....	10.0000,00 €
1610/61903- PAEM-Especial……	2.000,00 €
9200/61904- Presidencia y Junta de Gobierno	3.000,00 €
1500/61905- Accesibilidad……..	2.000,00 €
3210/62500- Mobiliario-Guarderia…….	2.000,00 €
9200/62600-Equipos Proc. Inforamción……	1.000,00 €
1522/63200- Edificios y otras Construcciones.	8.000,00 €
1640/63200- Renovación Cementerio Municipal	7.000,00 €
Total Financiación…….	35.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Rubielos de Mora a 13 de diciembre de 2018.- El Sr. Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 80.539

MOSQUERUELA

La Alcaldesa de esta Corporación por Resolución nº 2018-0191 dictada en el día 13/12/2018 ha resuelto lo siguiente:

"Visto el decreto nº 0183 de fecha de 7 de diciembre de 2018, por el que se designa los miembros del Tribunal Seleccionador de proceso selectivo para una plaza de alguacil en el Ayuntamiento de Mosqueruela

Teniendo en cuenta que se ha producido un error en la designación de personal para la participación como tribunal de selección de una plaza de alguacil,

RESUELVO

Primero. Modificar el Decreto una vez observado error en el sentido de que:

En el apartado Presidente, donde dice:" El Presidente Titular D. Francisco Algás Arnal y D. Fernando Aragonés Polo, como suplente", debe decir: " El Presidente titular, D. Francisco Calvé Bayo, y D. Antonio Garfella Miedes, como suplente"

Quedando el Decreto como se señala a continuacion:

PRESIDENTE: Titular: D. Francisco Calvé Bayo.

Suplente: D.Antonio Garfella Miedes

VOCALES: Titular: D. Tomás Laguia Soriano.

Suplente: D. Fernando V. Saz Oquendo.

Titular: Antonio Suarez Sola.

Suplente: Francisco Javier Soriano Lozano

Titular: Ricardo Fuertes Granero.

Suplente: Arturo Ramo Moliner.

SECRETARIO: Enrique Campos Gil.

Segundo. Publicar la presente Resolucion en el Boletin Oficial de la Provincia."

En Mosqueruela, a 13 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa. Fdo.Maria Isabel Gil Salvador.

Núm. 80.540

CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 7 DE ALCAÑIZ

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 4/2018, que adopta la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas o anulaciones. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación:

SUPLEMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS				
Partida		Denominación	Importe	Financiación
162	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	220,00	Baja o Anulación
162	13000	LABORAL FIJO AUX. ADTVO	225,00	Baja o Anulación
162	13100	LABORAL TEMPORAL DIRECTOR TÉCNICO	83,92	Baja o Anulación
TOTAL SUPLEMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS			528,92	

FINANCIACIÓN: BAJAS O ANULACIONES PARTIDAS GASTOS				
Partida		Denominación	Importe	Créditos definitivos
162	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	528,92	0,00
TOTAL BAJAS O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS			528,92	

Alcañiz, a 13 de diciembre de 2018.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Manuel Insa Vallés

Núm. 80.541

CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 7 DE ALCAÑIZ

La Asamblea del Consorcio, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y la plantilla de personal del Consorcio de la Agrupación nº7-Alcañiz para el ejercicio 2019. Expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobado y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra por capítulos, así como a la publicación de la plantilla de personal para el ejercicio 2019.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcañiz, 13 de diciembre de 2018.- El Presidente del Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz, Fdo.: José Manuel Insa Valles.

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 7-ALCAÑIZ

EJERCICIO 2019

Resumen por capítulos del estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe euros
3	Tasas y otros ingresos	646.532,02
4	Transferencias corrientes	62.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total por capítulos.....…….....…	708.632,02

Resumen por capítulos del estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	56.332,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	589.200,00
3	Gastos financieros.	200,00
4	Transferencias corrientes.	62.000,00
5	Fondo de contingencia	899,54
6	Inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total por capítulos.....	708.632,02

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2019

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2019			
A) FUNCIONARIOS			
PLAZA	Número de Puestos	Número de Vacantes	Observaciones
Secretario-Interventor	1	1	Acumulación
B) PERSONAL LABORAL			
PLAZA	Número de Puestos	Número de Vacantes	Observaciones
Director Técnico	1	1	Jornada parcial
Auxiliar Administrativo	1	-	Jornada parcial

Núm. 80.526

CALANDA

EDICTO

Advertido error en el anuncio N.º 80.201, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel N.º 229, de fecha 29/11/2018, con motivo del expediente de “Adquisición de Bienes a Título Oneroso por Concurso”, se procede a su subsanación en los términos que a continuación se indican:

Donde dice:

1.- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1-12-2018.

5.- a) Fecha límite de presentación: 7-12-2018.

6.- c) Fecha y hora: 14-12-2018

Debe decir:

1.- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 08-12-2018.

5.- a) Fecha límite de presentación: 14-12-2018.

6.- c) Fecha y hora: 21-12-2018, 13:30 horas.

En Calanda, 12 de diciembre de 2018.- EL ALCALDE, José Ramón Ibáñez Blasco

Núm. 80.537

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 2035/2018 de doce de diciembre se ha acordado la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de una Beca de Colaboración en el área de Informática, y que a continuación se insertan,.así como proceder a su convocatoria

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

PRIMERA.- Objeto

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca de formación en prácticas y colaboración en el área de Informática conforme a las bases que seguidamente se establecen.

SEGUNDA.- Duración

El período de duración de la beca será como máximo de SEIS MESES que se contarán desde la incorporación del becario.

TERCERA.- Dotación y devengo

El importe de la beca se devengará por mensualidades vencidas a razón de 600 euros mensuales brutos con las correspondientes retenciones legales de I.R.P.F. y Seguridad Social.

CUARTA.- Requisitos

Podrán participar en la convocatoria todas aquellas personas residentes o nacidas en Aragón que estando en posesión del título de Sistemas microinformáticos y redes, Ingeniero Técnico o Superior en Informática, Ingeniero Técnico o Superior en Telecomunicaciones, o algún título que se estime equivalente, que no hayan disfrutado esta misma beca o similar con anterioridad. El número de años desde la finalización de estos estudios no podrá ser superior a tres años, teniéndolos en cuenta en valor absoluto. La condición de becario es incompatible con la percepción de cualquier tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, o con cualquier contrato; salvo autorización de compatibilidad expresa y con carácter ocasional .

QUINTA.- Régimen de concesión de las becas

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La selección de los becarios se efectuará por una comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Alcalde o Concejal delegado del Área correspondiente..

Vocales: El Responsable del Servicio de Informática.

El Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

El Interventor del Ayuntamiento

El Secretario del Ayuntamiento, que actuará al mismo tiempo como secretario de la Comisión.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de la beca a la persona que obtenga la mayor puntuación de conformidad con el baremo siguiente:

a) Titulación académica: FP grado superior: 0,5 puntos; ingeniero técnico o equivalente: 1 punto; ingeniero superior o equivalente: 2 puntos

b) Expediente académico: máximo 3 puntos.

c) Cursos relacionados con el objeto de la colaboración: máximo 3 puntos. El baremo de puntuación será el existente en el convenio de este Ayuntamiento.

d) Realización de prácticas formativas de las titulaciones requeridas, en algún centro de trabajo dependiente del Ayuntamiento de Alcañiz: máximo 2 puntos.

4. En caso de que la comisión de selección lo estime conveniente para la selección, se podrá efectuar una entrevista.

5. La concesión de la beca se realizará por Resolución de la Presidencia, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

No se valorarán aquellos méritos que no estén documentalmente acreditados.

SEXTA. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel. En los escritos de solicitud se hará constar la aceptación expresa de las bases.

2. También podrán presentarse por cualquier procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

3. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de los estudios complementarios y otros méritos directamente relacionados con el objeto de las becas, que deberán ser acreditados documentalmente.

c) Fotocopia simple del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

SÉPTIMA.- Obligaciones del becario:

1. El becario seleccionado deberá presentar por escrito una comunicación en la que manifieste la aceptación de la beca en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución definitiva de concesión.

2. El becario desarrollará sus prácticas durante 35 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

3. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la correspondiente beca, previas las diligencias oportunas.

4. La renuncia a la beca por cualquier causa dará lugar a su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por la comisión de selección y durante el tiempo que restase hasta su conclusión.

5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Alcañiz, pero sí a su inclusión en la Seguridad Social como se establece legalmente.

6.Finalizada la colaboración, el becario deberá redactar una memoria de los trabajos realizados y su valoración.

OCTAVA.- Certificado de las prácticas

El Ayuntamiento a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por el responsable del Servicio expedirá el correspondiente certificado de la colaboración realizada previa solicitud del mismo.

NOVENA.- Incidencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, o en su caso Concejalía delegada, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases. La lista de puntuaciones de los candidatos formará una bolsa que podrá usarse en el caso de renuncias de los candidatos hasta completar el periodo correspondiente.

DÉCIMA.- Recursos

La presente convocatoria y sus Bases podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

Alcañiz a 13 de diciembre de 2018.- El Secretario General

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

80.527.- Fuentes Calientes.-Padrón de arbitrios municipales, suministro de agua potable a domicilio y recogida de residuos sólidos urbanos 2018.

80.529.- Rillo.-Padrón de arbitrios municipales, suministro de agua potable a domicilio y recogida de residuos sólidos urbanos 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación Presupuestaria

80.536.-Bezas, nº 3/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop